RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO INTERNO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES

De acuerdo con las necesidades organizativas del Consorcio y tras quedar sin efecto la anterior atribución de funciones de la coordinación en el área de educación, resulta necesario realizar una convocatoria interna de manifestación de interés para una nueva asignación temporal de funciones. Este procedimiento se realiza al amparo de los mecanismos de movilidad funcional previstos en el artículo 18 del III Convenio Colectivo.

Artículo 18. Movilidad funcional.
1. Los procedimientos de movilidad regulados en este artículo estarán condicionados a la existencia de puestos dotados presupuestariamente y vacantes adecuados a la especialidad o categoría profesional de la persona interesada.
2. Previos los informes que estime convenientes, corresponderá a la Dirección Gerencia la decisión sobre la asignación temporal de funciones correspondientes a un Grupo profesional de superior categoría. Esta posibilidad estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para el desempeño del puesto de que se trate y por la pertenencia al mismo Grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional al que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.
En todo caso, la asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada de la Dirección Gerencia si persistiese la necesidad previo informe de evaluación del desempeño favorable, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad. Cuando sea necesario, el consorcio solicitará a la Consejería competente de la Junta de Andalucía autorización
para cubrir los puestos de trabajo dotados presupuestariamente tan pronto como queden vacantes de manera temporal o definitiva a través del procedimiento que legalmente corresponda.
3. Previos los informes que estime convenientes, corresponderá a la Dirección Gerencia la decisión sobre la asignación temporal de funciones correspondientes a un Grupo profesional de superior categoría. Con tal finalidad se tendrá en cuenta al personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y antigüedad y demás requisitos demandados por el puesto.
La asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada de la Dirección Gerencia si persistiese la necesidad previo informe de evaluación del desempeño favorable, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad. Cuando sea necesario, el consorcio solicitará a la Consejería competente de la Junta de Andalucía autorización para cubrir los puestos de trabajo dotados presupuestariamente tan pronto como queden vacantes de manera temporal o definitiva a través del procedimiento que legalmente corresponda. La realización de estas funciones no consolidará el salario ni la categoría profesional superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los

procedimientos de promoción establecidos en el artículo 15 de este Convenio Colectivo. No obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

El procedimiento selectivo se desarrollará con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y se regirá por lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el III Convenio Colectivo y demás normativa autonómica y estatal de carácter general que resulte de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Convocar procedimiento de selección interna, mediante manifestación de interés, para la asignación temporal de las funciones de supervisión, coordinación y desarrollo de las actividades y proyectos del Servicio de Educación.

Segundo. Aprobar las Bases que regirán el procedimiento de selección.

Tercero. Designar a la Comisión de Selección para esta convocatoria, que estará conformada de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Jefa de Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
- **Vocalías:**
  - Jefe de Servicio de Astronomía.
  - Jefa de Sección de Atención al Usuario.
  - Técnico de Economía
- **Secretaría:** Jefe de Oficina Jurídica.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el portal del empleado del Consorcio Parque de las Ciencias.

Quinto. Establecer que la efectividad jurídica y económica del anterior cese quedará diferida al momento en que se resuelva esta convocatoria y se produzca el relevo efectivo en las funciones.

Sexto. Durante el tiempo que se ejerza esta asignación, la persona designada tendrá derecho al percibo del complemento salarial correspondiente a las labores de coordinación establecido en la tabla salarial del Consorcio (Anexo I del III Convenio colectivo del Consorcio Parque de las Ciencias).

Séptimo. Establecer que la asignación temporal de estas funciones tendrá una duración inicial de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogada de forma expresa si persisten las necesidades organizativas que la motivan y previo informe favorable, o bien hasta que la Dirección Gerencia determine su revocación por razones de carácter organizativo, de prestación del servicio o la extinción del plus de Coordinación de Educación asociado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. **NORMAS GENERALES**

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas de aplicación al proceso selectivo interno para cubrir, mediante valoración de méritos y defensa de proyecto, la asignación temporal de funciones de supervisión, coordinación y desarrollo de las actividades y proyectos del Servicio de Educación.

1.2. La persona que resulte seleccionada y asuma estas funciones percibirá, durante el tiempo que dure la asignación temporal, el plus o complemento salarial asociado al desempeño de las labores de coordinación de educación, de acuerdo con la normativa vigente y el convenio colectivo de aplicación. Este abono quedará condicionado al ejercicio efectivo de dichas funciones.

2. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán formar parte de la plantilla de personal del Consorcio Parque de las Ciencias con la capacitación adecuada para las funciones descritas y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 del III Convenio Colectivo del personal al servicio de la entidad.

3. **SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Consorcio Parque de las Ciencias. A la solicitud se acompañará necesariamente:

- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto de Coordinación en materia de Educación y Actividades, donde se detallen las líneas de actuación, objetivos y propuestas de innovación para el servicio (de 10 páginas máximo por una cara en letra calibri tamaño 11).

4. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO**

El procedimiento de selección constará de dos fases: una de valoración de méritos y otra de exposición del proyecto.

Primera Fase: Valoración de méritos (Máximo 50 puntos)

La Comisión de Selección evaluará los méritos debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme al siguiente baremo:

A) Formación Académica (Máximo 10 puntos):

- Por cada titulación nivel MECES IV: 3 puntos.
- Por cada titulación nivel MECES III: 3 puntos.
- Por cada titulación nivel MECES II: 2 puntos.
- Por cada Máster Universitario Oficial (no contabilizado para adquirir el nivel MECES III): 1 punto.

No se otorgará puntuación a las titulaciones previas que hayan servido para acceder a un nivel MECES superior ya baremado.

B) Formación Complementaria (Máximo 15 puntos):

- Cursos de formación, especialización y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades o centros oficiales, que estén relacionados directamente con las funciones a desempeñar. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.
- Por cada titulación en idiomas nivel C1: 1 punto.
- Por cada titulación en idiomas nivel B2 (no contabilizado en C1): 0,5 puntos.

C) Experiencia Profesional (Máximo 25 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones de coordinación, gestión de equipos o responsabilidades análogas en áreas relacionadas con la educación, la ciencia o la divulgación en puestos de la Administración Pública o sector público instrumental: 0,25 puntos por mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en áreas relacionadas con la educación, la ciencia o la divulgación de la Administración Pública o sector público instrumental: 0,15 puntos por mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones de coordinación, gestión de equipos o responsabilidades análogas en áreas relacionadas con la educación, la ciencia o la divulgación en puestos que no sean de la Administración Pública ni del sector público instrumental: 0,10 puntos por mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en áreas relacionadas con la educación, la ciencia o la divulgación en puestos que no sean de la Administración Pública ni del sector público instrumental: 0,05 puntos por mes.

Segunda fase: Valoración del proyecto y entrevista (Máximo 50 puntos)

Consistirá en la presentación y defensa del Proyecto de Coordinación ante la Comisión de Selección. Posteriormente, se realizará una entrevista personal que versará sobre el proyecto presentado, la motivación para asumir las funciones, las propuestas de mejora y la capacidad de integración y dirección de equipos.

Desglose de los 50 puntos para la fase de valoración del proyecto y entrevista:

- **Contenido y viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos):** Valoración de la calidad, el rigor técnico y el carácter innovador de las propuestas de mejora. Se medirá la adecuación de estas propuestas a la realidad y necesidades del Servicio de Educación.
- **Presentación y defensa (hasta 15 puntos):** Claridad expositiva, estructuración, capacidad de síntesis y habilidades de comunicación demostradas durante la presentación y defensa del Proyecto de Coordinación ante la Comisión de Selección.
- **Liderazgo y gestión de personas (hasta 10 puntos):** Evaluación de las estrategias, metodologías y habilidades expuestas relativas a la capacidad de integración y dirección de equipos.
- **Idoneidad y alineación profesional (hasta 5 puntos):** Análisis de la motivación para asumir las funciones e implicación con los objetivos del consorcio, evaluado a través de la solidez y argumentación en las respuestas dadas en la entrevista personal que versará sobre el proyecto presentado.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será la detallada en el punto Tercero de la Resolución.

La Comisión de Selección desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando la Presidencia voto de calidad.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el propio Parque de las Ciencias.

Todas las comunicaciones y citaciones a las personas interesadas se realizarán a través de correo electrónico y publicación en la web institucional del Consorcio.

6. RESOLUCIÓN

Concluido el proceso de selección, la Comisión elevará la oportuna propuesta a la Dirección Gerencia para proceder a la asignación temporal de las funciones de coordinación y sus efectos económicos asociados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, es posible interponer de manera potestativa recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En ambos casos el plazo indicado empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de esta resolución.

En caso de optar por el primero de los recursos mencionados no se podrá interponer recurso

contencioso administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

No obstante, las personas interesadas podrán plantear los recursos que estimen procedentes.

Alfonso Peres Osia
Director Gerente
Consorcio Parque de las Ciencias

PERES OSIA ALFONSO - 46225535C

Firmado digitalmente por PERES OSIA ALFONSO - 46225535C
Fecha: 2026.11.04 11:48:06 +01'00'